



**INFORMACIÓN A REMITIR PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA PARA EXCEPCIONAR LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN  
RELACIÓN A LAS ESPECIES MARINAS PROTEGIDAS**

Base jurídica: Capítulo I del título III de la Ley 42/2007 y artículo 3.4 de la Ley 41/2010.

La solicitud deberá ser motivada y además deberá especificar al menos:

- objetivo y la justificación de la acción
- identificación (aportando DNI) de las personas responsables y demás personal destinado al desarrollo de los trabajos, así como su cualificación
- área geográfica de trabajo
- duración de los trabajos
- especies a que se refiera
- en su caso, el número previsto de ejemplares a manejar
- medios, las instalaciones, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como las razones y el personal cualificado para su empleo
- naturaleza y condiciones de riesgo, las circunstancias de tiempo y lugar y si procede, las soluciones alternativas no adoptadas y los datos científicos utilizados
- medidas de control que se aplicarán

Se aportará asimismo la dirección postal a la que se deba remitir la autorización firmada.

La solicitud debe ser enviada a:

D. Fernando Magdaleno Mas  
Subdirector General de Biodiversidad Terrestre y Marina  
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Pza. San Juan de la Cruz, 10-2ª planta  
28071-Madrid  
[bnz-biomarina@miteco.es](mailto:bnz-biomarina@miteco.es)

El plazo máximo en el que la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina deberá notificar la resolución y emitir la autorización viene determinado por el plazo general supletorio de tres meses, tal y como está previsto por la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Este plazo se contará desde la fecha en la que la solicitud de autorización haya tenido entrada en el registro de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina para su tramitación.

